



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

Lagunas, 06 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Requerimiento N°003-2025-MDL-USCYS, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; **Requerimiento N°003-2025-MDL-SGDEL**, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; **Requerimiento N°003-2025-MDL-RDM**, de fecha 08 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil; **Informe N°001-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Requerimiento N°001-2025-MDL**, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; **Requerimiento N°004-2025-MDL-SGIPyGT**, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión territorial; **Requerimiento N°004-2025-MDUUDS/SSCC**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Social; **Requerimiento N°001-2025-MDL/ATM/DOCM**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Área Técnica Municipal; **Requerimiento N°003-2025-MDL**, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Demuna; **Requerimiento N°002-2025-MDL-A-UOMAPED-KSCC**, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por jefe encargado de la OMAPED, **Requerimiento N°002-2025-MDL-UGA**, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental; **Requerimiento N°004-2025-MDL-ULE-PCP**, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el jefe de la unidad local de empadronamiento y Padrón Nominal; **Requerimiento N°05-2025-MDL-PVL**, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Encargada del Vaso de Leche; **Requerimiento N°010-2025-MDL-SGDSYGA**, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente De Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Requerimiento N°005-2025-MDL-UT**, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unida de Tesorería, **Informe N°056-2025-MDL/UL**, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unida de Logística; **Memorándum N°093-2025-MDL-GM**, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°060-2025-MDL/UL**, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unida de Logística; **Memorándum N°117-2025-MDL-GM**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0131-2025-MDL-SGPyP**, de fecha 25 de Febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N°075-2025-MDL/UL**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unida de Logística; **Carta N°043-2025-MDL-GM** de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0048-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°051-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 05 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°048-2025-MDL-A**, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

Que, mediante el artículo 34° Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción. y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el precepto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es preciso indicar que cada Entidad pública que conforma el Estado bene a su cargo una serie de competencias las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de pretensiones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado En estos casos las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su inc. 29.7, establece que "El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año asimismo del artículo en mención en su inc. 29.8. señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación así también de la norma aludida en su inc. 29.11. prescribe que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar. actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuenten con la aprobación del área usuaria"

Que. en el Artículo 32° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 32.1, establece que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. asimismo, del mismo cuerpo normativo en su me. 32.2. determina que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros. a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado"

Que, el inc. 41.1. del artículo 41° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado si comité de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

selección cuando corresponda. y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N°377-2010-EF, establece *Para su aprobación el expediente de contratación contiene* a) El requerimiento indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de versión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno. de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia cuando corresponda, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda. i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normativa vigente: 1) La Determinación del procedimiento de selección el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (.)”;

Que, de conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF. En su Artículo 43° - Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección, Indica: 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF. Numeral 47.1, Artículo 47°- Documentos del Procedimiento de Selección Indica. 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes' de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización Interna de la Entidad;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT-CM, publicada el 23 de Enero de 2020, señala en el numeral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

3 de su Art 35° que entre otras funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta Interpretación de los alcances de las normas jurídicas y debiendo emitir los Informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad, asimismo, de los anteproyectos y proyectos e las normas municipales; ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía y resoluciones y dar la conformidad de las mismas. En casos de los recursos administrativos, a solicitud de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad". Asimismo, según el numeral 4, corresponde; "Emitir Informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; asimismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional";

Que el Artículo 21°, Procedimientos de Selección, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, comparación de precios, subasta Inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos Internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección, son previstas en el reglamento

Que, en aplicación de la norma legal vigente resulta pertinente citar los artículos 41°, 43°, 44°, 47°, 53°, y 54°, que acuerdo al Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que establecen lo siguiente: Artículo 41°, Requisitos para convocar

41.1. Para convoca un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento, 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno. Salvo que por las características de la obra se permita entregas parciales del terreno. En este caso la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del Artículo 146.

Artículo N°43° Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, Inc. 43.2. Indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, Servicios en General y Consultoría en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras, siempre se designa un Comité de Selección.

Que, La Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establece que en su Numeral 47.3 del Artículo N°47° del presente reglamento, establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

Artículo N°47° Documentos del Procedimiento de Selección, 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3. El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la Información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los Integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Artículo 53°. Procedimientos de selección.

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...)

d) Subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, respecto a la convocatoria esta se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

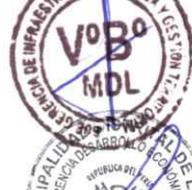
Artículo 54°. Convocatoria.

54.1. La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE, e incluye la siguiente información: a) La Identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca; b) La Identificación del procedimiento de selección; c) La descripción básica del objeto del procedimiento; d) El valor referencial en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley, salvo en el caso de que este sea reservado conforme a lo previsto en el artículo 34; e) El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria; f) El calendario del procedimiento de selección; g) El plazo para el cumplimiento de las prestaciones; y, h) La Indicación de los Instrumentos Internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, Información que es Incluida por el SEACE (...)

Que, mediante **Requerimiento N°003-2025-MDL-USCYS**, emitido por el Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; se hace requerimiento de adquisición de combustible para la unidad de seguridad ciudadana y serenazgo, que será utilizada para las diferentes actividades y así tener un buen funcionamiento de las unidades vehiculares, para cumplir con los objetivos y metas. Detallándose a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	DIESEL 85 5-50- PETROLEO	GALONES	350
02	GASOHOL 90 OCTANOS	GALONES	300

Que, mediante **Requerimiento N°003- 2025-MDL- SGDEL**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; que será utilizada para las actividades de las Unidades de Defensa Civil y de Seguridad Ciudadana y Serenazgo para el buen funcionamiento de las unidades antes mencionadas, para cumplir con los objetivos y metas previstas por la Municipalidad Distrital Lagunas, el cual se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

CUADRO DE COMBUSTIBE DIESEL 85 S-50:

ITEM	ÁREA USUARIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Sub-Gerencia De Desarrollo Económico Local	Combustible Diesel-B5	Galones	100
02	Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	Combustible Diesel-B5	Galones	100
03	Defensa Civil	Combustible Diesel-B5	Galones	100
TOTAL				300

CUADRO DE COMBUSTIBE GASOHOL REGULAR:

ITEM	ÁREA USUARIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Sub-Gerencia De Desarrollo Económico Local	Gasolina de 90	Galones	100
02	Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	Gasolina de 90	Galones	200
03	Defensa Civil	Gasolina de 90	Galones	100
TOTAL				400

Que, mediante **Requerimiento N°003-2025-MDL-RDM**, emitido por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil; para solicitarle la adquisición de combustible (petróleo), gasolina (para salidas del personal de defensa civil a los diferentes caseríos para evaluación de daños ocasionados por las lluvias del presente año 2025):

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Petróleo Diésel 85	200
Gasolina 84 octanos	200

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; hacerle llegar el requerimiento de combustible PETRÓLEO DIESEL B5.S50 y GASONOL REGULAR para las unidades móviles que se utilizan para movilizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas-Ayabaca-Piura. a las diferentes actividades oficiales y reuniones programadas dentro y fuera del distrito. solicitamos se realice la adquisición del combustible para el fin correspondiente. de acuerdo al siguiente volumen. Considerado desde enero a diciembre del 2025:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Petróleo (Diesel 85.S50)	1800	Galones
02	Gasolina Regular	150	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°004-2025- MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión territorial; se hace requerimiento de adquisición de combustible para el área de la SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL, que será utilizada para las actividades de las Áreas de Maestranza, Catastro, Gestión Territorial. y todas las que comprenden esta Área Ejecutora, para el óptimo funcionamiento de la unidad antes mencionada, para cumplir con los objetivos y metas provistas por la Municipalidad Distrital Lagunas, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	-------------	----------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

01	Petróleo (Diesel 85.S50)	6500
02	Galones De Gasohol Regular	330

Que, mediante **Requerimiento N°004-2025-MDUUDS/SSCC**, emitido por el responsable de la Unidad de Desarrollo Social; me dirijo a Usted a fin de solicitar tenga a bien disponer la atención del requerimiento de combustible, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	GASOLINA DE 90°	360	Galones
02	DISEL	350	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°001-2025-MDL/ATM/DOCM**, emitido por el responsable de la Área Técnica Municipal; por el presente me dirijo a Usted a fin de solicitar tenga a bien disponer la atención del requerimiento de combustible, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	GASOLINA REGULAR	100	Galones
02	DISEL 85.S50	50	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°003-2025-MDL**, emitido por el Jefe de Demuna; hacer el requerimiento combustible para la Demuna de la Municipalidad Distrital de Lagunas, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las diferentes actividades y metas programadas durante el mes de enero a diciembre del 2025;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Gasohol 90 octanos	50	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°002-2025-MDL-A-UOMAPED-KSCC**, emitido por jefe encargado de la OMAPED, hacer el requerimiento combustible para la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Lagunas, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las diferentes actividades y metas programadas durante el mes de enero a diciembre del 2025;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Gasohol 90 octanos	100	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°002-2025-MDL-UGA**, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental; hacer el requerimiento de 200 galones de gasolina de 90 octanos para el cumplimiento del servicio de recojo de los residuos sólidos en el casco urbano del distrito de Lagunas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Gasohol 90 octanos	200	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°004-2025-MDL-ULE-PCP**, emitido por el jefe de la unidad local de empadronamiento y Padrón Nominal; disponer la adquisición de 400 galones de Gasolina de 90 Octanos para el cumplimiento de las metas, indicadores y productos de la ULE y Padrón Nominal-2025. Detallándose a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Gasohol 90 octanos	400	Galones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

Que, mediante **Requerimiento N°05-2025-MDL-PVL**, emitido por la Encargada del Vaso de Leche; disponer la adquisición de Gasolina de 90 Octanos para el cumplimiento de la entrega del Vaso de Leche detallándose a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Gasohol 90 octanos	200	Galones

Que, mediante **Requerimiento N°010-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por el Sub Gerente De Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; vistos los diferentes requerimientos de combustible (Petróleo Diesel 85) y (GASOLINA 90) de las áreas pertenecientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y siendo necesario su atención para su operatividad de los planes operativos que se elaboraran e implementaran en el año 2025 para su cumplimiento lo cual es conveniente requerir la adquisición de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	DIESEL 85	1040	Galones
02	GASOLINA 90	1260	

Que, mediante **Requerimiento N°005-2025-MDL-UT**, emitido por el Jefe de la Unida de Tesorería, está requiriendo la cantidad de 60 galones de petróleo para el vehículo motorizado que se asigne para las actividades de cobro de planillas de limpieza pública y otros pagos, en el banco de la nación del distrito de Paimas. entidad bancaria más cerca al Distrito de Lagunas – Ayabaca;

Que, mediante **Informe N°056-2025-MDL/UL**, emitido por el jefe de la Unida de Logística, realizó el consolidado de Adquisición de combustible DIESEL para el uso de las unidades móviles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lagunas correspondiente año 2025 tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

AREA USUARIA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANTIDAD
Sub-Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental	Requerimiento N°010-2025-MDL-SGDSYGA	DIESEL 85 -S50	GALON	1040
Sub-Gerencia De Desarrollo Económico Local	Requerimiento N°003-2025-MDL- SGDEL	DIESEL 85 -S50	GALON	300
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión territorial	Requerimiento N°004-2025-MDL- SGIPYGT	DIESEL 85 -S50	GALON	6500
Secretaria General	Informe N°01-2025-MDL/ SG	DIESEL 85 -S50	GALON	1800
Unidad de Tesorería	Requerimiento N°01-2025-MDL-LIT	DIESEL 85 -S50	GALON	60
TOTAL				9700

Que, mediante **Memorándum N°093-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; Proceder Con Estudio De Mercado Con Respecto A La Adquisición 9700 Galones de Combustible (Diesel B5 S50). para el abastecimiento de las Unidades Móviles de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Lagunas para el cumplimiento de las actividades de campo

Página 8 de 11

◆ Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551

✉ mesadepartes@munilagunas.gob.pe

🌐 <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>

📘 <https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

Correspondiente al Año 2025. Este estudio de mercado deberá incluir un análisis detallado de costos, proveedores, calidad del producto y condiciones de compra, con el fin de garantizar la mejor opción en términos de eficiencia y economía;

Que, mediante **Informe N°060-2025-MDL/UL**, emitido por el jefe de la Unidad de Logística; en tal sentido, la Unidad de Logística hace llegar el requerimiento consolidado especificaciones Técnicas y la Indagación de Mercado en la cual se determina el valor estimado para la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para Maquinaria Pesada y Unidades Vehiculares De La Municipalidad Distrital De Lagunas - Ayabaca - Piura. AÑO 2025, así mismo, se indica que el procedimiento se encuentra incorporado en el PAC de la MDL 2024, por lo tanto, se solicita tramitar con el área competente la Certificación Presupuesta! por el importe de S/ 194,000.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100 soles), para continuar con el proceso de adquisición de combustible DIESEL B5-S 50, para la maquinaria pesada y vehículos de la Municipalidad Distrital de Lagunas, año 2025;

Que, mediante **Memorándum N°117-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicito certificación y/o disponibilidad para la adquisición de combustible DIESEL 85 S-50 para maquinaria pesada y unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Lagunas año 2025, Por el monto de S/. 194.000.00 (Cientos noventa y cuatro mil con 00/ 100 soles), tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente y el estudio de mercado realizado por la jefa de la unidad de logística;

Que, mediante **Informe N°0131-2025-MDL-SGPyP**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; cumplir con dar atención al requerimiento de Certificación de crédito Presupuesta! solicitado por la Gerencia Municipal mediante documento a), para la adquisición de combustible Diesel 85 S-50 para maquinaria pesada y unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lagunas – Ayabaca - Piura, año 2025, por el monto de S/ 194,000.00 (Ciento noventa y cuatro mil y 00/100 soles), previo estudio de mercado según documento b) de la parte referencial, al respecto, el Artículo 41 ° del Decreto Legislativo 1440, define la Certificación Presupuestal como el acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto; siendo un requisito indispensable previa ejecución del gasto, concordante con el Art. 12°, inciso 12. I, Art. 36° de la Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la DIRECTIVA N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" Por consiguiente Esta Sub gerencia procede a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario 096-2025; Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley, según detalle:

FTE/FTO	RUBRO	META	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	MONTO
5	18	0036	Certificación De Crédito Presupuestal Adquisición de Combustible Diesel 85S-50 Para Maquinaria Pesada Y Unidades Vehiculares de la	2.3.13.11	60,000.00
5	07	0022			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

	Municipalidad distrital de Lagunas Ayabaca Piura Año 2025.	2.3.13.11	134.000.00
MONTO TOTAL CERTIFICADO			194,000.00

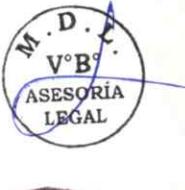
Que, mediante **Informe N°075-2025-MDL/UL**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; se alcanza las especificaciones técnicas para la adquisición de combustible DIESEL 85 S-50 para la maquinaria pesada y unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Año 2025; con un valor estimado de S/.194,000.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100 soles), la misma que se realizara bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MDL/SIE-OEC-Primera Convocatoria, que. mediante Informe N°131-2025-MDL-SGPYPI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la aprobación de la certificación Presupuestal con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°000000096. por el monto de S/. 194,000.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100 soles); solicito a Ud. ordene y/o coordine con el área competente para la aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutorio. de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MDL/SIE-OEC- Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la adquisición de combustible DIESEL 85 S-50 para la maquinaria pesada y unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Lagunas, año 2025, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación (convocatoria);

Que, mediante **Carta N°043-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación del expediente de contratación de Subasta Inversa Electrónica N°01-2025-MDL/SIE-OEC- Primera Convocatoria, cuyo objetivo es la adquisición de combustible DIESEL 85 S-50 para la maquinaria pesada y unidades vehiculares de la municipalidad distrital de Lagunas, año 2025, en tal sentido solicito a su despacho realizar la revisión correspondiente y emitir el informe legal que sustente la viabilidad del expediente de contratación. con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y la adecuada ejecución del proceso;

Que, mediante **Informe N°0048-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; se debe aprobar el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa electrónico N° 01-2025-MDL/SIE-OEC-Primero Convocatorio para lo Adquisición de Combustible Diesel 85 S-50 poro lo Maquinaria Pesado y Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lagunas Año 2025. debiendo expedirse el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, mediante **Informe N°051-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe N°041-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2025-MDL/SIE-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL 85 S-50 PARA LA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AÑO 2025, debiendo expedirse el acto resolutorio que así lo disponga, Por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Memorándum N°048-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2025-MDL/SIE-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE B5-S-50PARA LA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055 -2025-MDL- “A”

PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Subgerencia Encargado de Planeamiento y Presupuesto, La secretaria general y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL 85 S-50 PARA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS año 2025, Por el monto de S/. 194.000.00 (Cientos noventa y cuatro mil con 00/ 100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de selección el proceso correspondiente, a fin de ejercer sus funciones de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Logística que en plazo de ley después de aprobada la presente Resolución, publique el proceso de selección de LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2025-MDL/SIE-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE B5-S-50PARA LA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA), en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

